



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación (AEI en lo sucesivo) es una entidad de Derecho público de las reguladas en la Ley 28/2006 de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional y de gestión. Se adscribe al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la SEIDI.

La AEI es un instrumento para la gestión y financiación de los fondos públicos destinados a actividades de I+D+i.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 b) del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas le corresponde realizar las funciones relativas al párrafo d) del apartado anterior, a saber: el control y seguimiento económico-financiero de las actuaciones financiadas y de las ayudas otorgadas por la Agencia y de las que le sean encomendadas, incluyendo seguimiento y control de préstamos y avales.

Como consecuencia de ello, la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas ha de gestionar un número muy elevado de expedientes, correspondiente a ayudas cuyo seguimiento se realizaba en fecha anterior a su constitución por dos Direcciones Generales, la Dirección General de Innovación y Competitividad y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establecen la obligación del órgano concedente de comprobar la adecuada justificación de la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

Esta comprobación consiste en la revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, de las ayudas concedidas. La revisión se realiza sobre las relaciones de certificaciones, facturas, informes de auditor y resto de documentos exigidos por la Orden de Bases, por cada convocatoria, por la resolución de concesión y por las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia, y demás normativa aplicable.

Dado el volumen de ayudas concedidas pendientes de revisar (en algunos casos con riesgo de prescripción), el importe de financiación afectado, que no se dispone de los medios suficientes



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



para el cumplimiento de las obligaciones y plazos que se establecen en la normativa reguladora de subvenciones, y teniendo en cuenta la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización del programa presupuesto 463B «fomento y coordinación de la investigación científica y técnica», ejercicio 2005, en su sesión del día 18 de diciembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 25 de febrero de 2013, en la que se insta al Gobierno, entre otras cosas, a que “Revise los expedientes de subvención y las cuentas justificativas de manera que se pongan de manifiesto las cantidades otorgadas en exceso y las no justificadas, exigiendo los reintegros que resultan procedentes, antes de que transcurra el plazo de prescripción”, hace necesaria la contratación de un servicio para dar soporte a las actuaciones de revisión y análisis de la documentación recibida y elaboración de documentos.

El pliego de cláusulas administrativas particulares incluye las disposiciones dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores. Adicionalmente, se pone de manifiesto el informe de la Inspección General (REF VI-12/13) en cuyas conclusiones recomienda a la SEIDI que elabore un plan a medio plazo de incorporación progresiva y formación de funcionarios y por otro reconoce, que la supresión de las asistencias técnicas provocaría el colapso de la organización.

OBJETO:

El objeto es la contratación de un servicio de apoyo a la Agencia Estatal de Investigación para la realización de actuaciones de apoyo a la comprobación económica de las ayudas sin cofinanciación comunitaria concedidas en el marco de varios Planes Nacionales de Investigación de las líneas de ayuda que se indican a continuación.

Categoría A

Ayudas Predoctorales y Severo Ochoa Predoctorales
Estancias breves (EEBB)
Incorporación estable de doctores (IED)
Ramón y Cajal (RYC)
Juan de la Cierva Formación
Juan de la Cierva Incorporación
Técnicos de Apoyo (PTA)
Torres Quevedo (PTQ)
Doctorados industriales (DI)
Acciones de Dinamización Congresos Internacionales (CIN)

Categoría B

Acciones complementarias nacionales (AACC)
Acciones Integradas
Contratos FPI (2 años de contrato)
Ramón y Cajal (RYC) (solo Financiación adicional)
Explora ciencia y tecnología (EXP)
Redes de excelencia (REDT)
Europa Investigación (EUIN)

Categoría C



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



Proyectos de investigación fundamental no orientada I+D
Proyectos de I+D Excelencia
Proyectos de I+d+i Retos
Proyectos internacionales
Acciones Complementarias Internacionales (ACI)
FCCI. Plan E
Especialización en Infraestructuras Científicas y Organismos Internacionales (EIC)
Actuaciones en infraestructuras científicas internacionales (AIC)
Eurociencia (EUC)
Euroinvestigación (EUI)
Acciones dinamización Proyectos Europa Excelencia (ERC)
Acciones de Programación Conjunta Internacional (PCIN)
Acciones de Programación Conjunta tipo COFUND
Proyectos I+D jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal (JIN)
Acciones de dinamización Europa REDES Y GESTORES (EUC)

Categoría D

Actuaciones cuyo importe verificado inicial sea entre 300.000 y 600.000 euros

Categoría E

Actuaciones de importe verificado inicial sea superior a 600.000 y hasta 1.000.000 de euros

Categoría F

Actuaciones de importe verificado inicial sea superior al 1.000.000 de euros

Categoría G

Consolider (CSO)

C.E. Severo Ochoa y Unidades de E. María de Maeztu (SO)

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Se aporta memoria aparte.

ESTIMACIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN

En el presente contrato no se establece el equipo mínimo si no que son los licitadores quienes tienen que proponerlo, lo cual será objeto de valoración.

No obstante se estima que el número aproximado de personas podría ser 14-15. Se ubicarán en Paseo de la Castellana 162 la planta 17.

IMPORTE

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
526.304,00 €	21%	110.523,84 €	636.827,84 €



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

No se prevé la división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por un lado, respecto a los procedimientos de reintegro que tramita la Administración, si bien existen distintas fases, están son sucesivas, relacionadas y no se pueden disociar una de la otra, lo que no permiten la realización en lotes independientes. Tampoco se considera oportuno la división por categorías de actuación ya que el número de actuaciones correspondientes a cada categoría son orientativos, ya que no pueden definirse con exactitud, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración.

Y por otro lado, el servicio de apoyo a la atención a los beneficiarios a través de los correos electrónicos de información permite dar información, entre otras cosas, en relación con las justificaciones económicas que se están verificando, por lo que es conveniente para la correcta información al interesado, que ambas actividades formen parte del objeto del contrato y no se dividan en lotes.

LOTES EN LOS QUE SE DIVIDIRÁ EL CONTRATO

NO APLICA

PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

12 MESES desde el día 1 de diciembre de 2018, o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato si esta última fuera posterior.

El pago se realizará por períodos mediante abonos trimestrales, en función de las actuaciones realizadas. Las labores de apoyo a la atención de buzones de correo electrónico serán por importe fijo. Todo ello previa recepción de la factura correspondiente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **27 402 463B 227.06** con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
27.402.463B.227.06	2019	636.827,84 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



Procedimientos de adjudicación: Abierto
Tramitación del contrato: Tramitación ordinaria
Tramitación del expediente: Plurianual con anualidad inicial a 0,00€.

La elección de este procedimiento se justifica por los siguientes motivos

La adjudicación se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto a fin de conseguir la mayor concurrencia.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ORDINARIA**, quedando su ejecución condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Por todo lo anteriormente dicho y motivado, se acuerda el inicio del expediente de contratación correspondiente, de conformidad con los datos señalados.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
(Firmado electrónicamente)

Marina Pilar Villegas Gracia